EDICTO N0. 0162-2013
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 34-2013 presentado con ocasión al título minero No. 14197 se ha proferido Auto PARN-00320 de fecha 29 de agosto de 2013, el cual reza:

"Que mediante radicado No. 20139030040332 del diecinueve (19) de julio de 2013, la señora MARINA PEREZ DE PEREZ, en calidad de beneficiaria del título minero No. 14197, presenta solicitud de amparo administrativo en contra del señor LUIS NONTOA.

Mediante Auto PANR-270 del 25 de julio de 2013, se inadmitió la solicitud de amparo administrativo, por no cumplir con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, otorgando un término de 10 días contados a partir de su notificación para corregirle, so pena de rechazarla.

Con radicado No. 20139030044492 del día 8 de agosto de 2013, la señora MARINA PEREZ DE PEREZ, allega corrección a su solicitud, la cual una vez evaluada se determina que se encuentra ajustada con lo requerido en el Auto PANR-270 del 25 de julio de 2013, por tanto se admitirá la presente solicitud de amparo administrativo, por encontrarse al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Con Auto PARN-00307 del día 14 de agosto de 2013, se admite el trámite de amparo administrativo, y se fija para el día 30 de agosto de 2013, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), la diligencia de reconocimiento de área.

Que en vista a las condiciones de seguridad adversas, que se han suscitado con ocasión a los diferentes bloqueos y manifestaciones desarrollados en las vías públicas del Departamento de Boyacá y el País, dentro del marco del denominado Paro Agrario Nacional; se ha hecho inviable la realización de la diligencia de reconocimiento de área programada para el día treinta (30) de agosto de 2013, a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am); motivo por el cual, y en aras de garantizar el desplazamiento seguro de los funcionarios comisionados, se decide reprogramar la diligencia en mención, para el día ***veintisiete (27) de septiembre de 2013, a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am).***

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación, y al querellado, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación identificados con una bocamina de nombre QUEBRADA SECA, ubicada en la Vereda San Judas Tadeo del Municipio de Topaga. Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no hace mención al domicilio del querellado, y por tanto se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. En consecuencia, líbrese el oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al personero municipal de TOPAGA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de TOPAGA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la señora querellante titular minera del título 14197, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de TOPAGA, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: MARINA PEREZ DE PEREZ, titular del Contrato N° 14197, quien recibe notificación en la Vereda San Judas Tadeo del Municipio de Topaga; y QUERELLADO: señor LUIS NONTOA, a quién se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del treinta (30) de agosto de 2013 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (2) de septiembre de 2013, a las 5:00 p.m.

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa